



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

(Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

10 6 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2019-1710

Por ser procedente lo que solicita la apoderada de la parte demandante en el escrito que precede, el Despacho dispone corregir el proveído de fecha 11 de febrero de 2020 -visible a folio 22 del C. 1-; por medio del cual se libró mandamiento de pago, en el sentido de indicar que el nombre completo y correcto del demandado es **Edwar Camilo Mendoza Gordillo**, y no como allí se indicó.

En sus demás partes quedará incólume el referido auto, por lo que se requiere a la parte actora para efectos de que proceda a notificar al demandado no solo del auto de apremio, sino también de este proveído.

Parte actora, proceda de conformidad.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRIGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. _____
Por anotación en Estado No. **028** de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Secretaria: **Nathaly Rocio Pinzón Calderón.**